ALCALDIA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO: MINUTA CONTRACTUAL			
	VIGENCIA: 01-Jun-15	VERSIÓN: 02	CÓDIGO: C-G-F-005	PÁGINA: 1 de 7

CONTRATO No. _____

1. CLASE DE CONTRATO	Prestación de Servicios, cuando no exista pluralidad de oferentes
2. LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	San Juan de Pasto.
3. CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PASTO
4. NIT	891280000-3
5. REPRESENTANTE LEGAL	NICOLAS MARTIN TORO MUÑOZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12986382 Alcalde Municipal.
6. FUNCIONARIO DELEGADO PARA CONTRATAR (Decreto 0348 de 11 de septiembre de 2020)	DIANA CAROLINA MOSQUERA CALONGE
7. DEPENDENCIA QUE REQUIERE LOS SERVICIOS	SECRETARÍA DE GOBIERNO – SUBSECRETARIA DE CONVIVENCIA Y DERECHOS HUMANOS
8. CONTRATISTA	DIÓCESIS DE PASTO Monseñor JUAN CARLOS CÁRDENAS TORO C.C. No. 16.221.828 Representante Legal
9. NIT o C.C.	891200043 - 8
10. TARJETA PROFESIONAL	No aplica
11. FUNDAMENTO JURÍDICO:	Arts. 11, 32 de la Ley 80 de 1993; Art 2, Numeral 4, literal g) de la Ley 1150 de 2007; Artículo 2.2.1.2.1.4.8, Contratación Directa cuando no exista pluralidad de oferentes, que dice: "Se considera que no hay pluralidad de oferentes: 1... 2. Cuando solo exista una persona que pueda proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser su proveedor exclusivo. (...)" Decreto 1082 de 2015.
12. ACTIVIDADES O PROYECTO A CARGO DE LA DEPENDENCIA, QUE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN.	Que en el Banco de Proyectos del Municipio de Pasto se encuentra radicado y viabilizado bajo el No. 2023520010051 de 19 de diciembre de 2023, el Proyecto denominado "APOYO A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO VIGENCIA 2024 EN EL MUNICIPIO DE PASTO" del Programa de Atención a Víctimas – Subsecretaría de Convivencia y Derechos Humanos.
13. LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO NO PUEDEN REALIZARSE CON PERONAL DE PLANTA, PORQUE:	No Existe.
14. PERFIL DEL CONTRATISTA:	La Diócesis de Pasto, es una organización privada que a través de sus diferentes entidades ha atendido población en situación de desplazamiento que llegan al municipio de Pasto y demás municipios que integran el territorio diocesano, siguiendo la misión pastoral de estar cerca a quienes se les ha vulnerado sus derechos humanos.
15. ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA.	De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, si es

CONTRATO No. _____

necesario el acto administrativo de justificación, pues no se encuentra exceptuado

16. CONSIDERACIONES. Entre los suscritos, DIANA CAROLINA MOSQUERA CALONGE, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 1085247609, Directora del Departamento Administrativo de Contratación Pública, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto 0348 del 11 de septiembre de 2020, proferido por el Señor Alcalde de Pasto y actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE PASTO, persona jurídica de derecho público, y quien para efectos de este contrato se denominará el MUNICIPIO y que obrará como el CONTRATANTE, por una parte; y DIÓCESIS DE PASTO, representada legalmente por Monseñor JUAN CARLOS CÁRDENAS TORO, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 16.221.828 de Cartago (Valle), quién para efectos este contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, para brindar la asistencia humanitaria inmediata y la asistencia funeraria para la población víctima del conflicto armado que llega al municipio de Pasto, así como también a brindar apoyo y logística al Comité de Justicia Transicional, a la Mesa Municipal de Participación Efectiva de Víctimas de Pasto y a las Jornadas de Atención Descentralizadas y medidas de satisfacción, de conformidad con los Estudios y Documentos Previos elaborados por la Secretaría de Gobierno Municipal y el Certificado de registro del secretariado diocesano de la DIÓCESIS DE PASTO, rigiéndose por las siguientes CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO: El contratista se compromete a brindar la asistencia humanitaria inmediata y la asistencia funeraria para la población víctima del conflicto armado que llega al Municipio de Pasto, así como también a brindar apoyo y logística al Comité de Justicia Transicional, a la Mesa Municipal de Participación Efectiva de Víctimas de Pasto y a las Jornadas de Atención Descentralizados y medidas de satisfacción, con el fin de que coadyuve al logro de metas y objetivos institucionales contemplados dentro del Proyecto "APOYO A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO VIGENCIA 2024 EN EL MUNICIPIO DE PASTO". Bajo la modalidad de monto agotable. SGM_BS015

SEGUNDA: OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

A) DEL CONTRATISTA: El contratista para el cumplimiento del objeto contratado asumirá entre otras, las siguientes obligaciones:

1. Apoyar en la entrega efectiva de las ayudas humanitarias, auxilios funerarios y demás necesidades a la población víctima del conflicto armado colombiano, de acuerdo a las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato.
2. Apoyar con la atención a población víctima del conflicto armado colombiano de manera inmediata, usando el apoyo de equipos sicosociales, para lo cual se deberá dejar evidencia de cada una de las actuaciones.
3. Coadyuvar en la realización de acompañamiento permanente al Hogar de Paso "El Buen Samaritano" y/o Mesa Municipal de Participación Efectiva de Víctimas, con el fin de atender las necesidades básicas de estos grupos poblacionales en estado de inmediatez.
4. Apoyar con la atención a los requerimientos que realice el supervisor del contrato relacionados a la atención a población víctima del conflicto armado, como también a los integrantes de la Mesa Municipal de Participación Efectiva de Víctimas, Hogar de Paso "El Buen Samaritano" y demás población que ostente esta condición.
5. Apoyar y cumplir el objeto del convenio.
6. Apoyar y disponer de su capacidad de gestión, organizacional y de talento humano, con el fin de ejecutar el objeto contractual.
7. Apoyar y realizar la entrega de un Informe cualitativo con evidencias fotográficas y registros de asistencia a las diferentes actividades.

CONTRATO No. _____

CUARTA: VALOR DEL CONTRATO: El valor estimado del contrato que resulte del presente proceso es de MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.800.000.000), aporte el cual va dirigido a garantizar el cumplimiento de las obligaciones que adquiere LA DIOCESIS DE PASTO, según la propuesta presentada.

El valor del contrato de prestación de servicios se estima teniendo en cuenta la cantidad y el valor promedio del mercado y la propuesta ajustada presentada por el proveedor LA DIÓCESIS DE PASTO y que cumple con las necesidades de la Secretaria de Gobierno – Subsecretaria de Convivencia y Derechos Humanos - Programa de Atención a Victimas.

QUINTA: FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará de acuerdo a la ejecución en actas parciales en proporción al cumplimiento de las obligaciones del objeto contractual, previa presentación de informes y expedición del respectivo certificado de cumplimiento por parte del supervisor y previos trámites administrativos.

Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas serán a cargo del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO: El último pago de honorarios del contratista se efectuará previa expedición del certificado de cumplimiento por parte del supervisor, en el que se haga constar que el contratista ha hecho entrega a satisfacción, de los bienes, documentos, archivos, bases de datos e informaciones que se le hayan suministrado, además de los que se haya producido como resultado del desarrollo del presente contrato, los cuales serán de propiedad del Municipio de Pasto.

SEXTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago del valor de este contrato se hará con cargo a la siguiente Apropiación Presupuestal:

CDP No.	Fecha	Cuenta No.	Denominación	Valor	Valor a afectar Vigencia 2024
2024000104	03/01/2024	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales/ Nivel Central/SGP-PG Libre I/ / INCLUSIONSOCIALJUSTICIAY	$1.800.000.000	$1.800.000.000

SEPTIMA: SUPERVISION: La supervisión del contrato resultante del presente proceso de selección será ejercida por el Subsecretario de Convivencia y Derechos Humanos de la Secretaría de Gobierno Municipal de Pasto o su delegado, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento, y vigilará el desarrollo del objeto del contrato, quien también deberá suscribir el acta de inicio, previa verificación de los requisitos para la ejecución del contrato, certificará cumplimiento del objeto contractual por parte de la contratista y proyectará la respectiva liquidación del contrato.

OCTAVA: GARANTIAS: Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, El Contratista deberá constituir a favor del Municipio de Pasto la garantía única de cumplimiento del contrato, otorgada ante una compañía de seguros legalmente autorizada en Colombia, con los siguientes amparos: a) Cumplimiento. En un monto asegurado equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del presente contrato. b) Responsabilidad extracontractual, para proteger a la Entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones, el contratista deberá asegurar una suma de doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil

CONTRATO No. _____

quinientos (1500) SMMLV con vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del presente contrato.

NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato y bajo juramento, manifiesta que no se halla incurso (a) en las causales de inhabilidad e incompatibilidad, o prohibiciones para contratar con el Municipio de Pasto. (Arts. 126, 127 C.P., Art. 8 Ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994, Ley 1148 de 2007, Ley 1474 de 2011 y disposiciones legales vigentes).

DECIMA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquier de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo a la ley y a la jurisprudencia colombiana.

DECIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN: Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato, cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se originen mayores costos para EL MUNICIPIO. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos y/u otras condiciones del contrato. Para levantar la suspensión se suscribirá acta de reinicio del plazo contractual.

DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. EL CONTRATISTA asumirá la responsabilidad frente al Municipio por los daños y perjuicios que se generen en caso de esta cláusula no sea respetada.

DECIMA TERCERA: RELACIÓN LABORAL: El desarrollo del presente contrato, las obligaciones y las actividades acordadas previamente, serán ejecutadas por el Contratista bajo su responsabilidad, sin subordinación y con autonomía respecto a la Administración, en consecuencia, el presente contrato no genera ninguna relación laboral, ni con el personal que vincule para su ejecución; tampoco genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor antes señalado.

DECIMA CUARTA: RÉGIMEN LEGAL: El presente contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones reglamentarias o que las modifiquen o sustituyan.

DECIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN Y CADUCIDAD: En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA SEXTA: SUBCONTRATACIÓN: MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para imputar al valor de los perjuicios que pudiese sufrir EL MUNICIPIO en caso de declaratoria de caducidad incumplimiento, total o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, se estipula como pena pecuniaria un porcentaje igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato.-MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial por parte de EL CONTRATISTA, de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, y con el fin de conminar a su cumplimiento EL MUNICIPIO podrá imponer mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al tres (3%) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del diez (10%) por ciento del valor total del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: La cláusula penal pecuniaria y las multas que sean eventualmente impuestas, se harán efectivas directamente por EL MUNICIPIO, pudiendo acudir para el efecto, entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas a EL CONTRATISTA, o a cualquier otro medio para obtener el pago.

CONTRATO No. _____

PARÁGRAFO SEGUNDO: La imposición de multas no limita ni anula las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, ni las indemnizaciones legales a que haya lugar.

DECIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere la existencia de Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Registro Presupuestal de Compromiso, Presentación y aprobación de las garantías. (De acuerdo a si estas fueran solicitadas)

DECIMA OCTAVA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso
2. Tuvo oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del Proceso y recibió del Municipio respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.

DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para el perfeccionamiento, la legalización y ejecución del contrato ante el Departamento Administrativo de la Contratación Pública, el Contratista deberá acredita la existencia de los siguientes documentos, los cuales previamente deberán ser verificados por el Secretario o Jefe de Dependencia en donde el Contratista desarrollará el objeto contractual y/o supervisor delgado por escrito, respectivamente, los cuales hacen parte integral del contrato a saber:

- Certificado de disponibilidad presupuestal.
- Autorización de contratación cuyo objeto es igual o similar (Dto. 2209 de 1998)
- Si se trata de proyectos de inversión, la ficha de viabilidad y radicación del proyecto ante el Banco de Proyectos.
- Estudios Previos.
- Fotocopia del Documento de identificación de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.
- Fotocopia de la matrícula profesional.
- Copia del RUT o NIT.
- Certificado de registro de Hoja de Vida.
- Copia de Libreta Militar para hombres menores de 50 años.
- Certificado de Antecedentes disciplinarios. (Ley 190 de 1995, Art. 1)
- Certificado de Antecedentes fiscales. (Ley 190 de 1995, Art. 1)

Reporte de consulta de antecedentes judiciales de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.

- Paz y Salvo Municipal.
- Certificado de afiliación o constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales.
- Registro Presupuestal.
- Garantías.
- Aprobación de Garantías.

PARÁGRAFO ÚNICO: El municipio de conformidad con el artículo 83 de la constitución política, presume la buena fe de los documentos aportados por el contratista, en virtud del presente acto.

VIGESIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL: De conformidad con los establecido en el artículo 182 de la Ley 23 de 1982 y en la decisión andina 351 de 1993 y en las demás normas relacionadas, el CONTRATISTA cede a favor del MUNICIPIO, los derechos patrimoniales,

CONTRATO No. _____

sobre los resultados, informes y documentos, y en general sobre los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, quien podrá utilizarlos indefinidamente y difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario a través de cualquier medio y en cualquier lugar, sin contraprestación alguna a favor del CONTRATISTA. EL CONTRATISTA conserva los derechos morales de autor contemplados en los literales a) y b) del artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y literales b) y c) del artículo 11 de la decisión andina 352 de 1993

VIGESIMA PRIMERA: CESIÓN: De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato es "Intuito personae", y por lo tanto el CONTRATISTA no podrá cederlo a persona alguna, salvo autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO.

VIGESIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD: El contratista se obligará a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamación judicial o extrajudicial contra el MUNICIPIO, este requerirá al MUNICIPIO para que mantenga indemne a aquel; y si el no lo hiciere, podrá el MUNICIPIO hacerlo directamente y repetir contra el CONTRATISTA.

VIGÉSIMA TERCERA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES: El CONTRATISTA, deberá afiliarse al Sistema de Riesgos Laborales de conformidad a lo dispuesto en la Ley 1562 de 2012, cuando la duración del contrato sea superior a un (1) mes.

VIGÉSIMA CUARTA: LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA debe legalizar el contrato con el lleno de los requisitos enunciados en el presente contrato y los que correspondan a la Naturaleza del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición del Certificado de Registro Presupuestal. En caso de que el CONTRATISTA, no proceda a la legalización del contrato dentro del plazo estipulado, la administración entenderá que el contratista ha desistido de ejecutar el contrato y por tanto éste perderá su vigencia y sus efectos jurídicos, presupuestales y fiscales , de igual manera la administración quedará facultada para adelantar las acciones que haya lugar, cuando por este hecho se ocasionará algún perjuicio al Municipio de Pasto.

VIGÉSIMA QUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El lugar de ejecución y el domicilio contractual para todos los efectos serán en la ciudad de Pasto – Departamento de Nariño – Colombia.

VIGÉSIMA SEXTA: El contratista manifiesta que acepta en todas sus partes las estipulaciones y condiciones contractuales pactadas en el presente documento.

Para constancia se firma el presente contrato en San Juan de pasto a los

Por el municipio de Pasto: (Entidad contratante):	**DIANA CAROLINA MOSQUERA CALONGE** Director (a) departamento Administrativo de Contratación Pública
Por el Contratista, que acepta las condiciones del contrato:	**DIOCESIS DE PASTO** Monseñor JUAN CARLOS CÁRDENAS TORO C.C. No. 16.221.828 Representante Legal

Revisó: Abogado DACP

Revisó: Emerson Mejía Rivas - Asesor Jurídico Secretaría de Gobierno

Aprobó: Esteban Moreno Ordoñez- Subsecretario de Convivencia y Derechos Humanos

Proyectó: Andrés Díaz - Abogado Contratista